

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, Septiembre 28 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, se recibió por parte de la demandada solicitud de levantamiento de medidas cautelares y, concomitantemente por parte del demandante memorial en el que comunica que estando en su propiedad los oficios Nos. 616 y 617 del 03 de marzo del 2020, los mismos fueron extraviados, razón por la cual solicita nuevamente su expedición a fin de materializar el levantamiento las medidas cautelares allí ordenado. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1519**

Cali, Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2018-00333-00  
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

En atención a los memoriales que anteceden y teniendo en cuenta de una parte, respecto de la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares, que por auto de sustanciación No. 224 del 03 de marzo del 2020, se ordenó, el levantamiento de los embargos que pesaban sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-337145 y sobre el vehículo motocicleta de placa KUT37C, para lo cual se dispuso oficiar y que, por otro lado, como se evidencia a fols. 173 y 174, foliados como 129 y 130 respectivamente, del Archivo 02 del expediente digital, la apoderada del extremo actor hizo el retiro físico de los oficios Nos. 616 y 617 del 03 de marzo del 2020, mediante los cuales se comunicaba a las respectiva entidades dichos mandatos y que pese a ello, y como fue informado por ambas partes, a la fecha no se han materializado tales ordenes, habida cuenta que los precitados oficios fueron extraviados, en constancia de lo cual, se allega las respectivas denuncias por perdida, en consecuencia, se hace procedente entonces, la anulación de los

mencionados oficios y ordenar nuevamente su expedición, como se dispondrá, consignando dentro de los nuevos, que los oficios antecedentes fueron objeto de anulación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

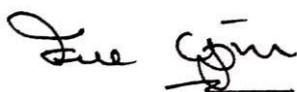
### **D I S P O N E:**

**1. ANULAR** los oficios Números 616 y 617 del 03 de marzo del 2020, emitidos dentro del presente proceso, por lo considerado.

**2. EXPEDIR** como consecuencia de lo anterior, los oficios comunicando el levantamiento de las medidas cautelares que pesaban sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-337145 y sobre el vehículo motocicleta de placa KUT37C, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 224 del 03 de marzo del 2020; haciendo expresa salvedad dentro de los mismos que, por auto de esta fecha, se procedió a la anulación de los oficios Nos. 616 y 617 del 03 de marzo del 2020.

**3. ORDENAR** que la entrega de los nuevos oficios se haga únicamente a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **156**

HOY: **Septiembre 30 de 2021.**

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**  
Secretario

AMVR